

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación	224
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00069 00
Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandantes	MARÍA DOLORES PARRA DE ARENAS
Beneficiaria	JESÚS MARÍA ARENAS PARRA
Asunto	NOMBRA CURADOR

En atención a que la constancia plasmada por la Asistente Social del Despacho, da cuenta que el señor JESÚS MARÍA ARENAS PARRA logra comprender ciertas cosas, aunque no se le logra entender, se asume por parte del Despacho que no podrá otorgar poder a un profesional del derecho para que lo represente, por lo que en aras de brindarle las garantías constitucionales de una debida defensa y proceso, se dará aplicación a el artículo 12 del Código General del Proceso que permite acudir a la analogía para llenar los vacíos normativos, de tal suerte que se le nombrará Curador Ad-litem para que la represente, todo ello en la concepción de que dicha figura está diseñada para asistir a las personas que no pueden asistir a un proceso directamente.

En consecuencia, se le designa como curador ad-litem al Doctor JOSÉ GILDARDO AGUDELO PEÑA, identificado con T.P. Nro. 158.407, abogado en ejercicio y quien se localiza mediante los números telefónicos: 312 799 62 46 y Correo electrónico: joseagudelo@hotmail.com, a quien se le comunicará tal designación por el medio más expedito, a cargo de la parte actora, de lo cual se anexará constancia al expediente y una vez acepte el cargo, se dará traslado conforme lo regula la ley 2213 de 2022.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$ 300.000.00 .

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 95 fijado** hoy 04 de OCTUBRE de 2023 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Day Alvarez

secretaria. -